



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-156, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 20 de agosto de 2025, de don Carlos Orlando Acosta Acosta; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la edificación que corresponda.

2.- Que, con fecha 20 de agosto de 2025, don Carlos Orlando Acosta Acosta, rol único nacional N° [REDACTED], propietario del inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N° 328, Las Compañías, de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin dar cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentran las construcciones emplazadas en el referido inmueble.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en mampostería de adobe, de superficie aproximada de 108 m², conformada por los recintos destinados a cocina, living-comedor, 3 dormitorios, 2 bodegas, baño y estar, Que, además existe una ampliación, construidas en albañilería de bloques, de superficie aproximada de 18 m², la que se encuentra en buen estado y no amerita demolición.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico 04-156, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza, respecto de la vivienda original, se constató lo siguiente; que, el radier de madera aparentemente dañado por las termitas y el de hormigón se encuentra segregado, mientras que el revestimiento presenta el mortero segregado, con pérdida de material y tablas hundidas y con oquedades por las termitas; los muros interiores de tabiquería desapalmados, con pérdida de verticalidad y oquedades y, los de adobe, en mal estado y sin revestimiento en algunos sectores; el revestimiento de los muros interiores agrietado por el paso del tiempo; los muros exteriores con pérdida de material, con el adobe a la intemperie en algunos sectores y su revestimiento con pérdida de material y grietas; la estructura de techumbre con tablas rotas y pérdida de material, el cielo deformado por la humedad y con oquedades y, las planchas que conforman la cubierta, en mal estado y algunas con fisuras; los marcos de madera de puertas y ventanas desapalmados, con oquedades y pérdida de material a causa de las termitas; y, la instalación eléctrica deficiente y fuera de la norma.

5.- Que, los recintos referidos se encuentran en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que los ocupan.



D E C R E T O:

- 1. ORDENASE LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN PEDRO DE VALDIVIA N° 328, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA**, en una superficie total de 108 metros cuadrados, correspondiente a la vivienda original, de propiedad de don Carlos Orlando Acosta Acosta, rol único nacional N° [REDACTED] por aplicación del artículo 148, números 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de quienes la ocupan.
- 2. OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS**, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
- 3. NOTIFÍQUESE** al propietario personalmente por la Dirección de Obras
- 4. COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Heriberto Luciano Maluenda
Villegas
Secretario Municipal
Fecha: 13-01-2026 17:22 CLT
Municipalidad de la Serena



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 15-01-2026 16:45 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:

- Propietario
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

